

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	AUTO ORDENANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE INSTRUCCIÓN REGIÓN DE POLICIA NÚMERO OCHO – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN N° 34 - DESPACHO**

Valledupar (Cesar), doce de febrero de dos mil veinticinco (12/02/2025).

**AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS - EE-DECES-2024-201**

**VISTOS**

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Inspector General de la Policía Nacional quien en uso de sus facultades legales dispuso que la suscrita asumiera el encargo de este despacho y al no tener impedimento alguno, procede la suscrito Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34, con el fin de declarar su respectivo cierre y correr traslado para la presentación de los alegatos precalificatorios, dentro de la Investigación Disciplinaria del señor Auxiliar de Policía **OLGER CAMILO JIMÉNEZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1081000653 expedida en Valledupar Cesar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 de la ley 1952/2019.

**HECHOS**

En el comunicado oficial arriba señalado el señor Intendente Jefe **SALIM ENRIQUE BALSEIRO HERAZO**, Comandante Subestación de Policía la Loma, informa los hechos de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel, que el día de hoy se acerca el señor patrullero **JEAN CARLOS MENA SORACA** adscrito a esta unidad Policial y me manifiesta en palabras textuales " Mi sargento le quiero comentar algo grave que me está pasando, mi subintendente Baldovino me ha tocado dos veces un tema, primero para robarnos el cajero del hotel la granja que está a la salida de las jagua y yo le dije que yo estoy necesitado pero que no voy para esas y a los días me dice nuevamente que eso va conmigo o sin mí y que ya el cajero no va porque maneja poquita plata pero que tienen ubicada una casa por la Gary **DRUMMOND** volteando a mano izquierda por el billar terremoto".*

*Por lo anterior mi coronel le informo a mi mayor comandante de distrito y a usted para que se ordene a quien corresponda y hacer lo pertinente en este caso, puesto que el señor patrullero que da la información está dispuesto a colaborar en lo que se necesite y que no se lleve a cabo dicha intención por parte del señor Subintendente".*

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, consagra: *"Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el termino de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) pará que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación."*

Conforme lo establecido en la norma anteriormente registrada, se procede a examinar el expediente disciplinario de radicado número EE-DECES-2024-201, seguida en contra del señor Auxiliar de Policía **OLGER CAMILO JIMÉNEZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1081000653 expedida en Valledupar Cesar, encontrando ésta instancia disciplinaria, que se ha logrado la práctica de las pruebas decretadas en autos y el expediente disciplinario está compuesto por medios de pruebas suficientes para declarar el cierre del presente proceso disciplinario y de esa manera evaluar el mismo y adoptar decisión que en derecho corresponda, bajo los fundamentos del artículo anteriormente mencionado, las cuales serán objeto de análisis en la etapa procesal correspondiente.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO ORDENANDO CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRaslADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que el disciplinable ejerza su derecho de defensa y contradicción a través de sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 220 de la Ley 1952.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y Ley 2196 de 2022.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA** la investigación disciplinaria radicada en el SIE2D bajo el número EE-DECES-2024-201, que se adelantada en contra del señor Auxiliar de Policía **OLGER CAMILO JIMÉNEZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1081000653 expedida en Valledupar Cesar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** al señor Auxiliar de Policía **OLGER CAMILO JIMÉNEZ OSPINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1081000653 expedida en Valledupar Cesar, para que, dentro del término de 10 días hábiles, presente alegatos previos a la evaluación de la investigación EE-DECES-2024-201, conforme lo establecido en el Artículo 220 de la Ley 1952/2019.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente decisión, al señor Auxiliar de Policía **OLGER CAMILO JIMÉNEZ OSPINO**, haciéndoles saber que contra la presente decisión no precede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación disciplinaria, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se le hace saber al investigado, que el presente expediente disciplinario permanecerá por el mismo margen de tiempo, en la secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 34, ubicada en la carera 7ª No. 23-96 barrio 12 de Octubre, Valledupar - Cesar, para que si es su deseo obtenga copias del citado expediente disciplinario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procedé recurso alguno, de los establecidos en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Teniente **MARÍA JOSÉ NAVARRO SUAREZ**

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Instrucción N° 34 DECES (E)

Elaborado por:  
Revisado por:  
Fecha de elaboración:

SC. Enrique Torres Serrano.  
TE. María José navarro Suarez   
12/02/2025.